



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 de agosto del 2021
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 10762021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno. Las doce y dieciséis minutos de la tarde.

ANTECEDENTES:

A la Corporación de Zonas Francas, se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-010-002-2021**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general; **Olivia Denisse Amador Castillo**, exgerente administrativa y actual vicegerente general; **Ricardo Noel Marín Serrano**, gerente de operaciones (interino); **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Dulis Alejandro García Mercado**, jefe de contabilidad; **Cándida Auxiliadora Razquín Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Zenelia Migdalina Espinales Espinoza**, jefa de servicios generales; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, jefe de transporte; **Diógenes Heriberto Martínez Matus**, jefe de logística; **Mercedes Graciela de la Rocha Pérez**, jefa de tecnología de la información; **Martha Cecilia Moreno Gutiérrez**, responsable de contrataciones; **Ervin Danilo Martínez García**, responsable de tesorería y caja; **Olga Damaris Gaitán Álvarez** y **Vladimir Saúl Martínez Palma**, analistas de compras menores; **Ana Rosa Narváez Pereira**, oficial de cumplimiento e **Iveth Auxiliadora Miranda Barberena**, técnico administrativo, todos de la Corporación de Zonas Francas. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), se dieron a conocer los



resultados preliminares de auditoría en fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, a los servidores públicos relacionados con las operaciones, quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Acta y considerados en el informe satisfactoriamente.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento del control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contrataciones menores. **2)** Comprobar que los desembolsos efectuados se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y demás aplicaciones a la materia en cuestión; y **4)** Identificar hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de Contrataciones Menores, fue satisfactorio conforme lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno y normativas internas, debidamente aprobadas por la alta gerencia de la Corporación de Zonas Francas. **B)** Los desembolsos efectuados fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado; los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **C)** La administración de la Corporación de Zonas Francas, cumplió con lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y demás disposiciones aplicables a la materia en la cuestión, tales como: Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, Plan de Arbitrios Municipal, Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Corporación de Zonas Francas, Normativa para Compras Menores, Normativa para la Conformación de Expediente de Contratación, Circular Administrativa DGCE/SP/06-2018, lineamientos técnicos para acreditar la solvencia de oferentes en los procedimientos de contrataciones, Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Adquisiciones, Manual de Procedimientos de la Unidad de Adquisiciones PDCIA-UDA-04 Procedimiento de Compras Menores, Manual de Procedimiento Unidad de Adquisiciones PDCIA-UDA-05, Procedimientos para Conformación de Expedientes Contratación y Solicitudes de Pagos por la alta gerencia de la Corporación de Zonas Francas; y **D)** Se constató el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su



artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-010-002-2021**, emitido por el auditor interno de la **Corporación de Zonas Francas**, derivado de la revisión practicada a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general; **Olivia Denisse Amador Castillo**, exgerente administrativa y actual vicegerente general; **Ricardo**



Noel Marín Serrano, gerente de operaciones (interino); **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Dulis Alejandro García Mercado**, jefe de contabilidad; **Cándida Auxiliadora Razquín Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Zenelia Migdalina Espinales Espinoza**, jefa de servicios generales; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, jefe de transporte; **Diógenes Heriberto Martínez Matus**, jefe de logística; **Mercedes Graciela de la Rocha Pérez**, jefa de tecnología de la información; **Martha Cecilia Moreno Gutiérrez**, responsable de contrataciones; **Ervin Danilo Martínez García**, responsable de tesorería y caja; **Olga Damaris Gaitán Álvarez** y **Vladimir Saúl Martínez Palma**, analistas de compras menores; **Ana Rosa Narváez Pereira**, oficial de cumplimiento e **Iveth Auxiliadora Miranda Barberena**, técnico administrativo, todos de la Corporación de Zonas Francas.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y uno (1251) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ
M/López